ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 20 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales como es la salud de su población, obviamente en coordinación con el sector correspondiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado 11 de marzo del 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, dictando medidas de prevención y control para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19), que mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, decreto supremo que prorroga el estado de emergencia sanitaria declarada por Decreto supremo N°008-2020-SA publicado el 04 de junio del presente año en el diario "El Peruano" en el cual se dispone la prórroga por 90 días calendario la emergencia sanitaria a partir de 10 de junio y concluyéndose el 07 de septiembre del presente año;

Que, el COVID-19 según la Organización Mundial de la Salud es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que rápidamente se viene propagando a nivel nacional, en la Región Cusco y en la Provincia de La Convención, en tanto se investiga la creación de una vacuna anti Covid-19.

Que, mediante Decreto Supremo 080-2020-PCM se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria Nacional. Que, el artículo 20 inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, proponer al Consejo Municipal Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, dicha norma en el artículo 9° inciso 8 señala, como una competencia del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 40° y el numeral 3.2 del artículo 83° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal ha emitido por unanimidad la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MEDIDAS DE TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN, SALUD, CONCENTRACIONES PÚBLICAS PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS - COVID 19, EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN.

CAPÍTULO I

OBJETIVOS, DEFINICIONES Y ALCANCES

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO.

La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar medidas sobre transporte, comercialización, salud, concentraciones públicas para controlar y contener el contagio y propagación del Coronavirus COVID-19, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia de La Convención.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD.

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer procedimientos para el estricto cumplimiento de las medidas de transporte comercialización, salud, concentraciones públicas para controlar y contener el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia de La Convención, en concordancia a las disposiciones de Estado de Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO TERCERO. - AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza es de aplicación dentro del ámbito de la Provincia de La Convención y sus Distritos. Se dicta a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas urgentes para evitar el contagio y propagación del COVID-19 en toda nuestra jurisdicción. Las Municipalidad Distritales podrán adecuar esta normativa a su realidad o solicitar la delegación de facultades conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NATURALEZA Y TEMPORALIDAD.

La presente ordenanza es de naturaleza temporal, y se aplicará durante la emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Central y/o duración del tiempo del COVID 19.

CAPITULO II.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO QUINTO. - EN MATERIA DE TRANSPORTE.

APROBAR el reinicio de servicio de transporte regular de personas en el ámbito de la Provincia de La Convención a nivel Urbano y sus Distritos, cumpliendo con los protocolos de salud establecidos, número adecuado de pasajeros, desinfección de vehículos y control o tamizaje en los terminales respectivos de cada jurisdicción, tanto de los operadores y pasajeros.

AUTORIZAR la circulación de moto taxis para prestar servicio de transporte público en la ciudad de Quillabamba, cumpliendo los protocolos de salud en el horario señalado por las disposiciones establecidas por el Gobierno Central sobre el estado de emergencia a nivel nacional. Cada moto taxi transportara dos (02) pasajeros; con las mascarillas respectiva, cumpliendo las reglas y procedimientos de la salud pública durante la prestación del servicio de transporte.

RESTRINGIR, Se restringe el estacionamiento de las moto taxis en los contornos de los mercados de abastos y espacios públicos de alta concentración pública.

ARTÍCULO SEXTO. - EN MATERIA DE COMERCIALIZACION.

ESTABLECER, que, para el abastecimiento de productos de primera necesidad, en los mercados de abastos, espacios públicos habilitados o ferias agropecuarias, el tránsito será de una sola persona por familia, prohibiéndose la presencia de adultos mayores de 70 años, niños menores de 15 años, mujeres embarazadas ni personas en alto grado de riesgo y vulnerabilidad, (guardando la distancia de un metro). La atención en los mercados de la ciudad de Quillabamba, será en el horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. durante la semana. Los días de higiene y desinfección de los mercados de abastos de la ciudad capital serán los días miércoles y sábado. La Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Económico en coordinación con el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Producción, promoverá mercados itinerantes, mercados móviles, tiendas de barrio y tiendas comunales en las zonas marginales de la ciudad y centros poblados.

ARTÍCULO SEPTIMO. - EN MATERIA DE SALUD, SEGURIDAD CIUDADANA Y CONCENTRACIONES PÚBLICAS.

DISPONER que, La Gerencia de Servicios Públicos a través de las área Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a través del área de Vigilancia Sanitaria, la Gerencia de Desarrollo Social a través del Área de Salud de la Municipalidad Provincial de La Convención y Municipalidades Distritales y con el apoyo del sector salud, PNP, Ejercito Peruano y Representantes de Juntas Vecinales, realizarán campañas medicas preventivas promocionales, habilitación de módulos de aislamiento hospitalario para pacientes Covid-19 (camas, balones de oxígeno, kit de medicamentos, contrato de personal de apoyo de salud).

LIMITAR, en la jurisdicción de la Provincia de La Convención la circulación libre de personas diagnosticadas con COVID-19, quienes deben obligatoriamente cumplir su aislamiento con cuarentena domiciliaria o en los lugares acondicionados para tal fin. Igualmente, las personas que no usen mascarillas y no cumplan el distanciamiento social establecido (1 metro) podrán ser intervenidos por las autoridades competentes.

El Ministerio de Salud en los puestos de control de acceso de transporte interprovincial a La Convención establecerá control sanitario para detectar personas sospechosas con síntomas COVID-19 debiendo contar para tal fin con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y del Ejército Peruano.

SUSPENDER, hasta el 31 de diciembre autorizaciones municipales para la realización de actividades públicas y/o privadas de carácter masivo, reuniones sociales, asambleas públicas, cultos religiosos, fiestas en discotecas y bares, concentraciones en complejos deportivos y teatros que impliquen asistencia multitudinaria de personas en espacios cerrados, que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, con excepción de actividades autorizadas por el Gobierno Central a través del sector salud, educación e inclusión social para la niñez y la juventud.

ARTÍCULO OCTAVO. - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los actos y sanciones que se deriven de las transgresiones e incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, serán las mismas que se encuentran en el Código de Transito, normas de salud y el pago de las multas establecidas por el Gobierno Nacional.

CAPITULO III.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERO. – SUSPENDER, la vigencia de toda Norma Municipal que se oponga a la presente Ordenanza, en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional y/o el tiempo que dure la pandemia del COVID-19.

SEGUNDO. - FACULTAR, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, así como ampliar o prorrogar los plazos establecidos en la presente Ordenanza Municipal en concordancia a las Normas Nacionales o Regionales emitidas por las autoridades competentes.

TERCERO. – DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entra en vigencia inmediata a partir de su aprobación por el Pleno de Concejo Municipal.

CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad; asimos en la Oficina de Imagen Institucional – Relaciones Públicas la difusión en los medios radiales locales y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en la página Web de la Institución.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

CC
ALCALDÍA
G.M.
G.S.P
DT y CV
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447